



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0955-

17 DEC 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 923 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2010

Que conforme a lo anterior, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 0923 de 3 de Diciembre de 2010 "por medio del cual se dictan disposiciones para el mantenimiento del la salubridad, seguridad y movilidad ciudadanas con motivo de las festividades decembrinas de fin de año y carnavales".

Que mediante oficio DPAED - 811 de 2010 de 10 de Diciembre de 2010, el Director de Prevención para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres del Municipio de Pasto efectuó recomendaciones sobre el decreto 0923 de 3 de Diciembre de 2010, en torno a los artículos octavo (procedimiento para el otorgamiento de permisos para la instalación de graderías) y vigésimo primero (zonas de evacuación).

Que acogiendo las recomendaciones hechas por el Director de Prevención para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres del Municipio de Pasto, se considera pertinente realizar algunos ajustes al decreto 0923 de 3 de Diciembre de 2010.

En merito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Modifíquese el artículo octavo del decreto 0923 de 3 de Diciembre de 2010, el cual quedará así:

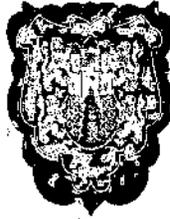
"ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza la instalación de graderías metálicas a un costado de la senda del carnaval, desde el 31 de diciembre de 2010 y hasta el 6 de enero de 2011, en los siguientes sitios:

- Plaza de Nariño: graderías en una longitud no mayor a la longitud del costado de la Plaza sobre la calle 19.
- Calle 18 entre del Municipio de Pasto, graderías en una longitud no mayor al tramo comprendido entre las carreras 16 y 20.

Los interesados deberán presentar la solicitud respectiva ante la Dirección Para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres - DPAED antes del 20 de Diciembre de 2010, indicando las especificaciones técnicas y capacidad máxima de las graderías, para el posterior estudio de viabilidad y recomendaciones por parte del Comité Operativo - CLOPAD.

MA

✓



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0955

17 DEC 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 923 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2010

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS
EN LA LEY 136 DE 1994 Y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 2 de la Carta Política, "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 91 literal b) de la ley 136 de 1994 en armonía con el artículo 315 de la Constitución Política establecen dentro de las atribuciones del Alcalde: "Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

Que el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 estipula que el Municipio de Pasto tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, por lo que en relación al orden público, es facultativo del Alcalde Municipal velar por la seguridad y convivencia mediante la adopción de medidas necesarias de prevención, señalando los casos en que los habitantes del Municipio deban someterse a determinado comportamiento dirigido a establecer condiciones e preservación útiles para la ciudadanía.

Que el artículo 1 y siguientes del Decreto 790 de 1995 o Código Departamental de Policía, establecen que corresponde a las autoridades de policía la protección, prevención y garantía de los derechos de las personas, eliminando las perturbaciones a la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ecología y ornatos públicos.

Que el Alcalde Municipal como primera autoridad de policía en el Municipio, tiene el deber de implementar las acciones conducentes a garantizar la tranquilidad, bienestar, salubridad y seguridad de las personas.

Que en el Municipio de Pasto se celebran las fiestas tradicionales decembrinas de fin de año y el Carnavales, considerado éste último como Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la Ley 706 de 2001.



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0955 - F

17 DEC 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 923 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2010

Una vez se otorgue la viabilidad por el CLOPAD; a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, los interesados deberán allegar ante a la Dirección Administrativa de Espacio Público, los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante del permiso.
- 2) Constancia de que trata el artículo vigésimo quinto del presente decreto.
- 3) Póliza de responsabilidad civil extracontractual en cuantía asegurada equivalente a 100 Salarios Mínimos Legales Vigentes con vigencia desde el 31 de Diciembre de 2010 hasta el 6 de enero de 2011.
- 4) Contratar un Interventor con especialidad en estructuras que garantice el correcto armado y funcionamiento de las graderías durante el período para el cual se otorgue el permiso, para lo cual deberá allegar copia del respectivo contrato.

Antes de que las graderías entren en funcionamiento, deberá efectuarse la respectiva prueba de carga en la cual estará presente el interventor contratado y el Director Administrativo de Espacio Público, como requisito indispensable para el otorgamiento del permiso.

PARÁGRAFO PRIMERO: La DPAED, efectuará las recomendaciones que estime pertinentes al responsable de las graderías, quien deberá acatarlas, so pena de la revocatoria del permiso por parte de la Dirección Administrativa de Espacio Público.

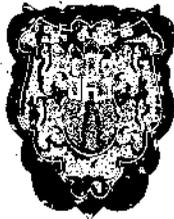
PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso el responsable de las graderías deberá exceder la capacidad de espectadores autorizada de acuerdo a la viabilidad otorgada por el CLOPAD, so pena de la revocatoria del permiso por parte de la Dirección Administrativa de Espacio Público".

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo vigésimo primero del decreto 0923 de 3 de Diciembre de 2010, el cual quedará así:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Con el fin de adoptar las medidas de prevención durante los desfiles del 31 de diciembre de 2010 y del 2 al 7 de enero de 2011, la senda del carnaval contará con DIEZ (10) zonas de evacuación, las cuales deberán permanecer despejadas de espectadores y cuyo control estará a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal y Policía Nacional".

M

M



ALCALDÍA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0955

17 DEC 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 923 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2010

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENASE a la Oficina de Comunicaciones la publicación del presente acto Administrativo para su aplicación y conocimiento por la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto a los **17 DEC 2010**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

Proyectó:

Darío Fernando Paquay Mora
Jefe
Oficina de Asesoría Jurídica
Secretaría de Gobierno Municipal

Yo. Bo.

María Ezequiel Navarrete Vasquez
Jefe
Oficina de Asesoría Jurídica
Despacho del Alcalde